

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 00224
DEMANDANTE: YOLANDA DUQUE MUÑOZ y otros
DEMANDADO: AIA S.A. y otro

Visto el anterior informe secretarial, SE DISPONE:

- 1.- Tener por presentadas oportunamente las excepciones propuestas por la parte demandada.
- 2.- Se Reconoce a la Abogada JULIANA URIBE PINEDA como apoderada judicial de la parte demandada.
- 3.- Aclárese la petición de emplazamiento que allegó la parte demandante, cuando solicitó: *“En virtud de los hechos anteriores, y teniendo en cuenta que los demandados se encuentran Notificados positivamente en forma Electrónica al tenor del Art.8 del Dcto. 806 de 2020, y tales Notificaciones se encuentran en firme, solicito comedidamente al despacho decretar el emplazamiento de los demandados a fin de continuar con el discurrir procesal”*. Teniendo en cuenta además que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y presentó excepciones de mérito.
- 4.- De las excepciones propuestas por la parte demandada, córrase traslado por el término de 10 días. (Art. 442 CGP).
- 5.- Por secretaría oficiase a la Superintendencia de Sociedades para que acredite el trámite indicado al proceso de Reorganización de la Sociedad Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A, declarada el auto No. 400-016083 del 7 de noviembre de 2017, y el estado actual del trámite.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez